



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA AUTORIZACIÓN DE NO OCUPACIÓN A
BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DOÑA
YOSELIN ALEJANDRA ESQUIVEL ESQUIVEL
DEPARTAMENTO PROVINCIAL QUILLOTA

VALPARAISO, 30 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 14804

VISTOS:

1. El Decreto Ley Nº 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. La Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial y sus modificaciones;
5. La Resolución Nº7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
6. La Resolución Nº14, del 29 de diciembre de 2022 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo;
7. Las Facultades que me otorga el Decreto Supremo Nº 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu y sus posteriores modificaciones;
8. El **Decreto Exento RA Nº 272/29/2023** de fecha **04/04/2023**, de la Subsecretaria del Ministerio de vivienda, que nombra a Rodrigo Uribe Barahona en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de doña **YOSELIN ALEJANDRA ESQUIVEL ESQUIVEL, RUT Nº 15.972.768-8**, de No ocupación respecto a la vivienda adquirida mediante la aplicación del subsidio habitacional;
2. Que, mediante escritura de Compraventa de fecha **22 de diciembre de 2020**, otorgada en la Notaria Décima Novena de Santiago, de don Javier Hormazábal Collao suplente del titular don Pedro Reveco Hormazábal, doña **YOSELIN ALEJANDRA ESQUIVEL ESQUIVEL**, adquirió el inmueble que ubicada comuna de **Limache** ubicado en **Avenida José Tomás de Urmeneta Nº 1107-C-C1, que corresponde al departamento 324, Edificio III, Piso 2, del Condominio Vista San Francisco I**, cuyo **título que se inscribió a fojas 682 Nº 407** del Registro de Propiedad del año **2021**, de cargo del Conservador de Bienes Raíces de **Limache**;
3. Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D. S. Nº **19/2016**, (V. y U), razón por la cual el comprador constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato alguno que importe una cesión de uso y goce, sea a título gratuito u oneroso, respecto del inmueble, por un período de **5 años**, las que fueron inscritas a **fojas 643 Nº 221** del Registro respectivo del año **2021** a cargo del Conservador de Bienes Raíces de **Limache**;
4. Lo indicado, en **Informe Social**, del Departamento Provincial SERVIU Quillota, en donde señala "Es relevante señalar que la solicitante firmó la escritura en diciembre de 2020. Asimismo, desea subrayar que su objetivo siempre ha sido residir en la Comuna de Limache, y no perder el beneficio habitacional, sin embargo, debido a la delicada situación familiar actual y a las reiteradas amenazas de muerte que han sufrido, ha decidido presentar la solicitud para resguardar su integridad física y psíquica y la de su familia,

hasta que puedan resolver situación legal del menor Ismael Jil Esquivel. En función de los antecedentes expuestos, se concluye que la petición de No Ocupación está debidamente fundamentada en la situación de violencia que afecta al grupo familiar”;

5. Lo indicado en memorándum N° **1803** de fecha **10 de diciembre de 2024**, del Departamento Jurídico donde señala, Así las cosas, analizados los antecedentes del caso en comento, y teniendo especialmente los Informes Sociales emitidos por doña Claudia Castro Asistente Social del Servicio de Salud de Limache y por doña Ingebor Miranda Trabajadora Social del Departamento Provincial de Quillota, este Departamento Jurídico es de la opinión que procede autorización de no habitar propiedad, por encontrarse dentro de los supuestos fácticos.”, Dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. AUTORIZASE, a doña **YOSELIN ALEJANDRA ESQUIVEL ESQUIVEL, RUT N° 15.972.768-8**, para **no habitar** u ocupar su vivienda individualizada en el considerando 2 de la presente Resolución, por el plazo de 1 año, a contar de la emisión de la presente Resolución.

2. NOTIFIQUESE la presente Resolución, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

RODRIGO URIBE BARAHONA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

EFC/MLH

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL SERVIU QUILLOTA
- OFICINA DE PARTES
- PETICIONARIO